

El principio de la culpabilidad en el derecho penal, enfocado en las teorías criminológicas

**Propuesta de Artículo Científico de Alto Impacto presentado
como requisito para optar al título de:**

**Máster en Derecho con Mención en Ciencias
penales**

Autor:

Ab. Juan Taylor Sancan Miranda

Bajo la dirección de:

Ab. Israel Antonio Cruz Marte

**Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Dirección de Postgrados, Cooperación y
Relaciones Internacionales
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y
Bienestar**

2026

**Manta - Ecuador
Febrero 2026**

El principio de la culpabilidad en el derecho penal, enfocado en las teorías criminológicas

The principle of culpability in criminal law, focused on criminological theories

*Juan Taylor Sancan Miranda*¹

<https://orcid.org/0009-0000-6011-8578>

*Israel Antonio Cruz Marte*²

<https://orcid.org/0000-0002-8399-7613>

Resumen

El principio de culpabilidad indica que la sanción no depende únicamente de haber actuado con intención, sino que este acto sea típico, antijurídico y culpable. Este documento examina el concepto de culpabilidad como categoría autónoma del delito y su relación con el dolo, investigando su desarrollo y su conexión con diferentes teorías criminológicas, como la teoría clásica, la positivista y la crítica. Mediante un análisis detallado de las leyes, las decisiones judiciales y la doctrina legal, este trabajo muestra cómo se aplica este principio en Ecuador y considera sus efectos en el sistema de justicia penal, el cual ha experimentado transformaciones y ha recibido críticas a lo largo del tiempo, durante los últimos diez años, ha sido importante contar con un sistema que sea confiable y, al mismo tiempo, cauteloso, en este contexto, la aplicación del principio de culpabilidad es crucial, aunque presenta desafíos ya que también involucra aspectos sociales y éticos. Por lo tanto, este estudio tiene un valor académico y social, que promueve un debate necesario sobre la justicia penal, por ende, se busca analizar el principio de culpabilidad y sus nexos con los derechos fundamentales en Ecuador mediante un enfoque criminológico y jurisprudencial, empleando un método cuantitativo basado en un muestreo estadístico. Mediante un análisis detallado y bien fundamentado, se busca aportar información que ayude a interpretar y mejorar la implementación de este principio, con el objetivo de asegurar un sistema penal más justo, equitativo y que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos.

¹ Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

² Profesor de la Facultad de Derecho de la de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Palabras claves: culpabilidad; dolo; criminológicas; derechos; justicia

Abstract

The principle of culpability indicates that the sanction does not depend solely on having acted with intention, but that this act is typical, unlawful and culpable. This document examines the concept of culpability as an autonomous category of crime and its relationship to intent, investigating its development and its connection to different criminological theories, such as classical, positivist, and critical theory. Through a detailed analysis of laws, judicial decisions, and legal doctrine, this work shows how this principle is applied in Ecuador and considers its effects on the criminal justice system, which has undergone transformations and received criticism over time. During the last ten years, it has been important to have a system that is reliable and, at the same time, cautious. In this context, the application of the principle of guilt is crucial, although it presents challenges since it also involves social and ethical aspects. Therefore, this study has academic and social value, promoting a necessary debate on criminal justice. It seeks to analyze the principle of culpability and its connection to fundamental rights in Ecuador through a criminological and jurisprudential approach, employing a quantitative method based on statistical sampling. Through a detailed and well-founded analysis, it aims to provide information that helps interpret and improve the implementation of this principle, with the goal of ensuring a fairer and more equitable criminal justice system that complies with international human rights standards.

Key words: guilt; intent; criminological; rights; justice

Introducción

En el análisis del principio de culpabilidad y su aplicación en relación con las teorías criminológicas, se trata de un asunto muy importante y relevante en el campo del derecho penal. Este principio establece que solo aquellas personas que actúen con culpabilidad pueden ser sancionadas, lo que genera preguntas cruciales sobre su interpretación y uso en el contexto legal de Ecuador (Bagnat, 2021).

Además, se reconoce que la culpabilidad implica la capacidad del individuo para entender la ilegalidad de su comportamiento y actuar de acuerdo a esta comprensión. La Constitución de Ecuador de 2008 establece bases fundamentales que protegen los derechos de los ciudadanos y sus libertades, lo que requiere un análisis meticuloso acerca de cómo se aplica este principio en la práctica judicial (Zavala, 2023).

Por ellos, es esencial que las penas se impongan únicamente a quienes han cometido un delito con intención o negligencia. Este fundamento se encuentra en la Constitución y en el Código Penal de Ecuador, aunque su correcta aplicación puede estar influenciada por diversas teorías criminológicas (Chiluiza, 2024).

Así, el objetivo de este artículo es examinar cómo se manifiesta el principio de culpabilidad en el derecho penal ecuatoriano, adentrándose en diferentes enfoques criminológicos. Se examinaron casos prácticos y decisiones de judiciales, que demuestran la complejidad del tema, así como la necesidad de garantizar tanto la efectividad de las respuestas penales como el respeto a los derechos humanos y la dignidad de los individuos (Cepeda López, 2020).

Asimismo, la investigación busca analizar y evaluar la forma en que se aplica el principio de culpabilidad dentro del marco legal en Ecuador, identificando sus consecuencias legales y sociales, así como se conexión con los derechos fundamentales y garantías de debido proceso en el sistema judicial ecuatoriano.

En el aspecto metodológico, este estudio se basa en una muestra representativa de la población, enfocándose en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional de Ecuador, totalizando 390 sentencias. Considerando un nivel de confianza del 95% un margen de error del 6,1%, se calcula

el tamaño de la muestra en 160 sentencias.

Referencial Teórico

En el marco legal de Ecuador, el principio de culpabilidad constituye una figura jurídica clave. Es fundamental resaltar que este aspecto añade lógica al ámbito del derecho penal, ya que define los pasos a seguir para verificar el cumplimiento de los requisitos de una normal penal y, por ende, destaca la necesidad de imponer una sanción.

La culpabilidad se define como el reproche tanto oral como jurídico dirigido a una persona que ha cometido una acción que es típica, antijurídica y culpable. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) indica que la responsabilidad penal es personal y no puede ser atribuida sin que se haga efectiva la demostración de la culpabilidad del autor (COIP, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

A lo largo del tiempo, destacados exponentes del derecho penal, como Cesar Beccaria, Francesco Carrara, Zaffaroni, Ferrajoli, entre otros, han investigado las razones que justifican la existencia del poder punitivo del Estado, lo que se ha manifestado a través de preguntas tales como: ¿Qué significa y como se aplica el principio de culpabilidad en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador? ¿De qué manera influye este principio en el desenlace de los caos judiciales en Ecuador?, entre otras interrogantes (Zaffaroni, 1985).

Desde un enfoque integral el principio de culpabilidad opera en dos niveles: como límite al poder punitivo, prohibiendo la responsabilidad objetiva, y como categoría dogmática, mediante un juicio de reproche individual. Bajo esta última premisa (Donna, 2009), se atribuye el injusto a quien, gozando de autodeterminación y comprendiendo la ilicitud de sus actos, decide ignorar el mandato legal pudiendo haber actuado conforme a derecho.

Este principio ha evolucionado a lo largo de la historia, comenzando desde una perspectiva psicológica (dolo y culpa como un vínculo psicológico entre el autor y el delito) hasta convertirse en un marco regulado, en esta fase reciente, la culpabilidad se centra en los aspectos reprochables de las acciones, considerando elementos como la imputabilidad y la conciencia sobre la antijuricidad (Aravena, 2008).

Bases conceptuales del principio de culpabilidad

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el principio de culpabilidad se configura como una garantía implícita de rango constitucional. Su desarrollo normativo se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual determina que la existencia de una infracción penal depende estrictamente de la presencia de dolo o culpa como elementos subjetivos del tipo. (Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, 2008).

Este principio se manifiesta dentro de la estructura del delito como el último de sus elementos dogmáticos, que analiza si el autor puede ser individualmente responsabilizado por su acción desaprobada. La autorregulación y la conciencia son requisitos indispensables para la imposición de cualquier sanción (Saraguro Cabrera, 2025).

Es importante notar que el principio de culpabilidad está estrictamente vinculado con la presunción de inocencia, la cual está consagrada en el artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador. La carga de la prueba recae sobre el acusador, asegurando que ningún individuo sea considerado culpable sin la correspondiente prueba de culpabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El principio de culpabilidad – *nulla poena sine culpa* (“no hay pena sin culpa”) – representa uno de los pilares del Derecho Penal contemporáneo, y su significado está directamente relacionado con la idea de que la pena solo se puede imponer a aquellas personas que han actuado con intencionalidad o culpa. Además, este principio implica que el comportamiento de la persona pueda ser sujeto de reproche legal debido a su capacidad de actuar de otra forma (Roxin, 1997).

La aplicación del principio de culpabilidad también trae consigo limitaciones en cuanto a la responsabilidad penal. La culpa de una persona debe ser confirmada por un juicio antes de que se le imponga una sanción. Sin embargo, hay ocasiones en las que personas han sido castigadas severamente, a pesar de que sus acciones, aunque ilegales, no fueron realizadas con malicia ni comprendieron la ilegalidad de sus actos (Ayala, 2020).

Un análisis crítico muestra que, a pesar de contar con un marco normativo bien definido, en la práctica pueden aparecer infracciones al principio de culpabilidad. Se han documentado casos de detención preventiva prolongada sin evidencia clara de culpabilidad, lo cual cuestiona la eficacia de sistema judicial y la garantía de un juicio imparcial (Santiesteban, 2018).

Teorías criminológicas centradas en la culpabilidad

En el Ecuador, el entendimiento del principio de culpabilidad se ha desarrollado a partir de tres grupos principales de teorías dentro del campo de criminología y derecho penal: la teoría clásica, que fundamenta la responsabilidad en el libre albedrío delictivo; la teoría positivista, que desplaza el foco hacia la peligrosidad del autor y los factores biológicos o sociales; y la teoría crítica, que cuestiona las estructuras de poder y el control social penal. No obstante, estas teorías no son de origen ecuatoriano, pero son ampliamente aceptadas en la enseñanza, en la política del delito y en las decisiones judiciales en el país.

Teoría clásica del delito

La teoría clásica sostiene que los humanos son seres racionales que toman decisiones basadas en la comparación de costos y beneficios. Desde esta perspectiva, el delito es visto como una elección libre. Por ello, la pena debe ser necesaria, disuasoria y proporcional (Beccaria, 1764).

En el marco del sistema penal ecuatoriano, esta teoría fundamenta principios rectores del COIP como la culpabilidad, la legalidad y la proporcionalidad de las penas. Asimismo, el legado de la escuela clásica se manifiesta en el artículo 76 de la Constitución de Ecuador, el cual garantiza el debido proceso y la presunción de inocencia como pilares fundamentales del ordenamiento jurídico (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Además, se puede deducir que la estructura dogmática del delito es el enfoque principal de estudio en la teoría clásica del delito, que examina conceptos como la culpabilidad, acción, tipicidad y antijuricidad. Aunque su origen es europeo, estas categorías han sido fundamentales para estructurar el derecho penal en Ecuador, en contraste con las teorías deterministas de la criminología (Guevara & Carvajal, 2021).

Teoría positivista

Esta corriente rechaza la idea del libre albedrío y sostiene que el comportamiento delictivo surge de factores psicológicos, biológicos y sociales.

En el contexto ecuatoriano, esta importante hacer énfasis que esta teoría influye en la inclusión de varios elementos criminológicos en el sistema penal, especialmente en lo que respecta a la rehabilitación social, más aún en los centros penitenciarios (Lombroso, 1876).

El COIP ha incorporado varios aspectos del positivismo evaluando alternativas a la prisión,

ofreciendo programas de reintegración y analizando el entorno social del infractor, alineado con la justicia restaurativa y el tratamiento individualizado. Así el positivismo en la criminología se distingue por afirmar que la conducta criminal no surge de la libre voluntad (como afirma a Teoría Clásica), sino que se encuentra influenciada por diferentes factores (Arroyo Baltán, 2018).

De acuerdo con la teoría del “delincuente nato” (Lombroso), se puede identificar a un criminal por medio de características físicas o atavismos (Guevara & Carvajal, 2021). A pesar de que este concepto ha sido científicamente refutado, sentó las bases para enfocarse más en el peligro que representa el individuo que en su culpabilidad.

Otras teorías positivistas, como la escuela Ferri, subrayaron la importancia de los factores sociales y ambientales en el comportamiento criminal, proponiendo alternativas penales y medidas sociales de prevención (Saraguro Cabrera, 2025).

Teorías Críticas o sociológicas

Esta perspectiva sostiene que el derecho penal reproduce las desigualdades dentro de la sociedad, un argumento respaldado por la criminología feminista, el marxismo criminológico y la teoría del etiquetamiento.

En el caso de Ecuador, estas teorías ganaron relevancia debido a reconocimiento constitucional del estado plurinacional y de derechos, lo que sugiere una visión más amplia de la justicia (Taylor, Walton, & Young, 1973).

La criminología crítica es coherente con el punitivismo y resalta el uso abusivo del sistema penal contra grupos vulnerables, como los indígenas, los jóvenes y las personas que viven en condiciones de pobreza. Esta perspectiva se ha reflejado en numerosas sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, buscando humanizar la justicia penal (Constitución de la República del Ecuador. Art. 1 y Art. 11, 2008).

Esta teoría se opone firmemente al legado de la criminología Positivista, argumentando que el sistema penal históricamente ha puesto su atención en la peligrosidad y en la esencia del infractor, el lugar de que en acto delictivo cometido (Ávila Santamaría, 2011).

Además, adoptan la teoría del etiquetamiento para indicar que la criminalidad es, en gran parte, una construcción social. Lo que define al delincuente no es tanto el acto delictivo en sí, sino la reacción de la sociedad y la imposición de una etiqueta penal por parte de las autoridades (policía, fiscales,

jueces) (Rojas Jiménez, Roque Rodríguez, & Castellanos Fuentes, 2023).

Código Penal vigente en Ecuador antes del COIP

En el antiguo Código Penal, la noción de culpabilidad es diferente a la que se establece en el Coip. En la normativa anterior, existen dos artículos clave que son importantes para entender su significado:

“(…) Art. 32.- Nadie puede ser reprimido por un acto previsto en la Ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia”; y

“(…) Art. 33.- Repúntese como actos conscientes y voluntarios todas las infracciones, mientras no se pruebe lo contrario, excepto cuando de las circunstancias que precedieron o acompañarlo al acto, pueda deducirse que no hubo intención dañada al cometerlo” (Código Penal, 1971).

La transición normativa entre el Código Penal de 1971 y el COIP de 2014 marca el paso de un sistema inquisitivo, que operaba bajo una presunción leal de voluntariedad (donde el procesado debía probar la ausencia de intención dañada según el art. 33), hacia un modelo acusatorio garantista fundamentado en la presunción de inocencia. Mientras el régimen anterior permitía reputar la conciencia de acto de forma automática, trasladando tácticamente la carga de la prueba, ya que el COIP exige a la Fiscalía demuestre la culpabilidad y el dolo mediante un análisis técnico de tipicidad, eliminando las deducciones subjetivas sobre la intención para priorizar el debido proceso y el rigor probatorio (COIP, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Sentencias de la Corte Constitucional sobre culpabilidad

El Tribunal Constitucional de Ecuador ha abordado la culpa en la que ha considerado aspectos de la motivación del principio de inocencia, los principios y decisiones mínimas de la ley penal, entre otros aspectos.

En lo que comprende el principio de inocencia, la Corte Constitucional ha articulado la culpabilidad con la presunción de este en el (Art. 76.2 de la CRE) como una garantía cardinal, estableciendo que la única forma de vencerlas es mediante la prueba ilícita de la culpabilidad, lo que implica la demostración del dolo o la culpa más allá de toda duda razonable. (Sentencia No. 53-20-IN/21). El máximo tribunal también ha señalado, que la mera aprehensión de una persona no es atribuible automáticamente a un hecho punible. (CCE, Sentencia 53-20-IN/21, 2021). Por tanto, se puede concluir que, en el sistema penal de Ecuador, la presunción de inocencia es una garantía

fundamental que establece que nadie puede ser condenado sin un juicio previo (COIP, 2021).

Por lo tanto, en lo que corresponde al derecho penal mínimo, desde la óptica de la Corte Constitucional del Ecuador (CCE), actúa como un límite infranqueable al poder punitivo del Estado, forjando un Derecho Penal de Acto en contraposición a las posturas del Derecho Penal de Autor. (CCE, Sentencia No. 2706-16-EP/21, 2021). Ello quedó refrendado en la sentencia 2706-16-EP/21, donde también se consideró cumplir con el principio de derecho penal menor y que la intervención del castigo fue única, por ende, la motivación de las decisiones. (CCE, 2021), mientras que en el fallo 2706.16.EP/21, algunos jueces participaron en la mayoría de las sanciones cuando creían que las decisiones rechazadas estaban en línea con la garantía de la motivación.

Otros aspectos relevantes en la Jurisprudencia

La jurisprudencia, al impedir el doble juzgamiento (*non bis in ídem*) y al requerir una adecuada subsunción típica, obliga al estado a ejercer su *ius puniendi* de manera limitada y racional, tal como lo demandan las bases doctrinales del control social del crimen, pues se busca soluciones estructurales y no meramente punitivas (CCE, Sentencia 58-19-IN/23., 2023).

Desde la perspectiva de la sociología, el problema es que algunos grupos nacionales, como las minorías étnicas y las personas en condiciones de pobreza o marginalidad, son más susceptibles a ser considerados culpables por los prejuicios y estigmas sociales. Así, las teorías contemporáneas de criminología indica que el derecho penal no es ni universal ni neutral, más bien refleja las estructuras de poder y desigualdad existentes en la sociedad (Baratta, 2004).

En otro orden, desde el punto de vista de los derechos humanos, la culpabilidad debe ser respaldada por garantías procesales que salvaguarden la presunción de inocencia, el derecho a defenderse y la restricción de castigos arbitrarios o discriminatorios. La justicia penal debe evitar que se criminalicen la pobreza o las diferencias culturales y tomar en consideración las circunstancias sociales de los acusados (Zaffaroni, 2006).

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, ni la culpabilidad ni la tipicidad tomaban en cuenta los aspectos subjetivos que provenían del psicologismo, como el dolo o la culpa, y aún menos si se conocía que el acto era ilícito. Por lo tanto, es crucial destacar las teorías que están integradas en el principio de culpabilidad (Muñoz Conde & García Arán, 2023).

Métodos

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo con un alcance exploratorio-descriptivo, sustentado en un diseño bibliográfico-documental. El objeto de estudio se centra en el principio de culpabilidad dentro del Derecho Penal, analizado las teorías criminológicas contemporáneas, por ende, la elección de este diseño permite profundizar en la naturaleza jurídica de dicho principio y su impacto fáctico en la administración de justicia, garantizando un análisis no invasivo mediante el examen sistemático de fuentes oficiales.

Así mismo, la revisión documental ofreció una amplia variedad de fuentes informativas que abordan los principios legales, brindando una visión completa y renovada sobre el asunto. Además, este método tiene la ventaja de ser menos invasivo y más asequible en comparación con otras estrategias de recopilación de datos, lo que lo convierte en un elemento esencial para las investigaciones.

Este estudio está constituido por el total de sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador relacionadas con la materia (N = 390). Para garantizar la validez inferencial, se determinó una muestra probabilística mediante la fórmula de población finita, resultando en un tamaño de 160 sentencias, calculado con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 6,1%. La selección de las unidades de análisis se realizó a través de un muestreo aleatorio simple, asegurando que cada fallo tuviera la misma probabilidad de ser incluido, evitando sesgos y garantizando la representatividad temática de los hallazgos.

Población y Muestra

La población de esta investigación es de naturaleza finita y está constituida por 390 sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador relacionadas con el principio de culpabilidad. Para la determinación de la muestra, se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple utilizando la fórmula para poblaciones menores a 100,000 unidades:

Fórmula aplicada:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Definición de variables y valores:

N (Población): 390 unidades (Total de sentencias).

Z (Nivel de confianza): 1.96 (Correspondiente a un 95% de confianza).

e (Margen de error): 0.061 (6.1%)*.

p (Probabilidad de éxito): 0.50.

q (Probabilidad de fracaso): 0.50.

Nota Metodológica: Al aplicar los valores descritos, el tamaño de la muestra resultante es de 160 sentencias. Este número garantiza una representatividad estadística adecuada para el alcance exploratorio del estudio, permitiendo un análisis profundo de la jurisprudencia constitucional sin comprometer el rigor técnico de la investigación.

Resultados

La investigación empleó como método principal la revisión documental, permitiendo el acceso sistemático a fuentes normativas, principios legales y literatura académica especializada. A través de un análisis jurisprudencial, se exploró la tutela efectiva del principio de culpabilidad, con especial énfasis en categorías analíticas fundamentales como la intencionalidad (dolo), la imputabilidad, la capacidad de culpabilidad y la proporcionalidad de las penas, considerando además la incidencia del contexto social en la determinación de la responsabilidad penal.

El análisis categórico de los fallos seleccionados demuestra que el principio de culpabilidad constituye el eje transversal de la interpretación constitucional en el Derecho Penal ecuatoriano. Los hallazgos confirman que la punibilidad está estrictamente supeditada a la existencia de dolo o culpa, proscribiendo cualquier forma de responsabilidad objetiva.

Finalmente, los resultados obtenidos —caracterizados por su rigor científico-técnico— ofrecen una visión estructurada sobre la convergencia de los enfoques jurídicos y criminológicos vigentes en el país, validando la coherencia entre la doctrina constitucional y la práctica judicial."

Discusión

La vigencia del principio de culpabilidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano actúa como el límite infranqueable del poder punitivo, garantizando la transición efectiva de un Derecho Penal de Autor hacia un Derecho Penal de Acto, en estricto apego a la dignidad humana.

Se ha demostrado que la correcta aplicación del principio de culpabilidad garantiza que solo

quienes actúan con responsabilidad subjetiva reciban sanciones. Asimismo, este principio asegura que el sistema penal funcione dentro de los límites establecidos por el Estado de derecho, actuando de manera lógica, proporcional y respetando la dignidad humana, además de prevenir cualquier práctica que pueda resultar discriminatoria o arbitraria.

La Corte ha articulado la culpabilidad con la presunción de inocencia (Art. 76.2 de la CRE), estableciendo que la única forma de vencerla es mediante la demostración del dolo o culpa más allá de toda duda razonable, ya que este actúa como un límite al poder punitivo del Estado, forjando un “Derecho Penal de Acto” frente al “Derecho Penal de Autor”.

Un análisis crítico muestra que, pese al marco normativo, en la práctica aparecen infracciones como detenciones preventivas prolongadas sin evidencia clara de culpabilidad. Además, desde la sociología, grupos en condiciones de marginalidad son más susceptibles a ser considerados culpables por prejuicio sociales.

Este estudio subraya la necesidad de continuar el debate académico y social sobre la justicia penal en Ecuador. Por lo tanto, esta investigación representa una manifestación de Estado de derecho y la equidad, ya que establece conexiones con garantías como la presunción de inocencia, el debido proceso, la responsabilidad individual y la prohibición de culpa sin responsabilidad.

En conclusión, se puede afirmar que el principio de culpabilidad establece que cualquier castigo penal debe fundamentarse en pruebas de una conducta que sea habitual e ilegal, y que se pueda atribuir de manera subjetiva a la persona que es responsable. Esto requiere tener en cuenta aspectos como la intención y la imprudencia; sin este análisis, no sería correcto aplicar un castigo, puesto que el sistema de justicia penal no debe basarse en conjeturas sobre el riesgo, normas sociales o juicios morales sobre la persona.

Referencias

- Aravena, C. M. (2008). El principio de culpabilidad: estado de la cuestión. *Revista de Derecho Penal Contemporáneo*, 4(1), 1-24.
- Arroyo Baltán, L. (2018). Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador. *Redalyc*. doi:<https://www.redalyc.org/journal/122/12262987005/12262987005.pdf>
- Ávila Santamaría, R. (2011). El neoliberalismo penal en Ecuador: Una lectura desde la *Criminología Crítica*. Ediciones Abya-Yala.
- Ayala, G. (2020). *Teoría del delito en el derecho penal ecuatoriano*. Ediciones Abya-Yala.

- Bagnat, M. (2021). El principio de culpabilidad en el Derecho Penal y los límites en el poder punitivo estatal. Repositorio Digital de la Universidad de San Andrés.
- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal. Siglo XXI Editores.
- Beccaria, C. (1764). "De los delitos y las penas". Juristas Universales II.
- CCE, C. C. (2021). Sentencia 2706-16-EP/21.
- CCE, C. C. (2021). Sentencia 53-20-IN/21.
- CCE, C. C. (2021). Sentencia No. 2706-16-EP/21. Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez.
- CCE, C. C. (2021). Sentencia No. 53-20-IN/21. Juez ponente: Ramiro Ávila Santamaría.
- CCE, C. C. (2023). Sentencia 58-19-IN/23.
- Cepeda López, H. (2020). El derecho penal simbólico en el Ecuador, a partir del Código Orgánico Integral Penal. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. doi:<https://doi.org/http://hdl.handle.net/10644/7267>
- Chiluiza, E. (2024). Principios del Derecho Penal en el Ecuador. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. doi:<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11189>
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal.
- COIP. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 (Ecuador).
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Constituyente. Art. 76.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. doi:Registro Oficial. [https://doi.org/ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf](https://doi.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Art. 1 y Art. 11.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial.
- CP. (1971). Código Penal.
- Donna, E. (2009). Derecho Penal - Parte General. Rubinzal-Culzoni.
- Guevara, V., & Carvajal, L. (2021). Positivismo criminológico y su influencia en el ordenamiento jurídico penal en el Ecuador. Revista IUSTITIA Socialis, 6(1), 162-181. doi:<https://doi.org/https://revistas.utb.edu.ec/index.php/is/article/download/285/199>
- Lombroso, C. (1876). "El hombre delincuente". Centro Editorial Presa de Barcelona.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2023). Derecho penal. Parte general. Tirant lo Blanch.
- Rojas Jiménez, A., Roque Rodríguez, Y., & Castellanos Fuentes, P. (2023). Bases doctrinales del control social del crimen y la violencia: Una mirada desde la realidad ecuatoriana actual. AIS: Ars Iuris Salmanticensis, 10(2), 43–62. doi:<https://doi.org/https://doi.org/10.14201/AIS20221024362>
- Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Fundamentos: La estructura de la teoría del delito. Civitas.
- Santesteban, E. (2018). Principio de culpabilidad y su aplicación en el contexto ecuatoriano. Editorial Universitaria, 12(1), 23-35.

Saraguro Cabrera, H. G. (2025). El Principio de Culpabilidad en crisis: expansión del Derecho Penal y la dilución de la Responsabilidad Individual. Polo del Conocimiento, 10(3), 10034-10045.

Taylor, I., Walton, P., & Young, J. (1973). "The New Criminology".

Zaffaroni, E. (1985). Manual de Derecho Penal. Comercial Industrial y Financiera. Cuarta Edición.

Zaffaroni, E. (2006). Derecho penal y derechos humanos. Ediciones Jurídicas Cuyo.

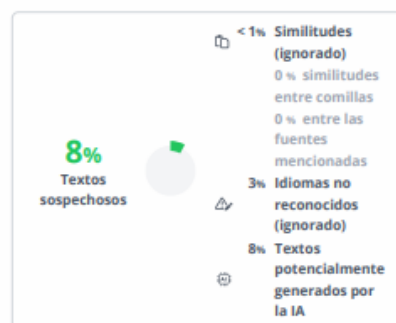
Zavala, E. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el Derecho Penal Ecuatoriano. REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA.

doi:<https://doi.org/https://doi.org/10.21855/ecociencia.100.696>



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

El principio de la culpabilidad en el derecho penal - 23Noviembre2025



Nombre del documento: El principio de la culpabilidad en el derecho penal - 23Noviembre2025.docx
ID del documento: a7f6eb8c90c6395de9e7a36726dc79708ccd1125
Tamaño del documento original: 40,04 kB

Depositante: ISRAEL CRUZ MARTE
Fecha de depósito: 24/11/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 24/11/2025

Número de palabras: 4309
Número de caracteres: 29.103

Ubicación de las similitudes en el documento: